



# ***Términos y condiciones***

## **PÓLIZA VIDA GRUPO COLPENSIONES**

# TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PÓLIZA VIDA GRUPO COLPENSIONES

1. La póliza de Vida Grupo inicia vigencia a partir de las 00:00 de la fecha de inicio de vigencia registrada en la caratula de la póliza y tendrá cobertura para el amparo de Fallecimiento por Cualquier Causa, Amparo Exequial, Desmembración y Enfermedades. No existen períodos de carencia.
2. **Rangos de ahorro y valores asegurados:**  
La determinación del valor asegurado será de acuerdo con el nivel de ahorro, de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva.

Tabla 1

Rango de ahorro (\$)	Monto asegurado
$\leq 100.000$	\$ 1.000.000
100.001 – 300.000	10.0 Veces el monto ahorrado
300.001 – 500.000	12.0 Veces el monto ahorrado
500.001 – 700.000	13.5 Veces el monto ahorrado
$\geq 700.001 - 1.260.000$	15.0 Veces el monto ahorrado

### 3. Coberturas básicas

- 3.1. **Fallecimiento por Cualquier Causa:** Incluyendo además suicidio, homicidio, terrorismo, SIDA y muerte presunta por desaparición, cuyo valor asegurado es de acuerdo con los rangos de ahorro relacionados en la Tabla 1.
- 3.2. **Amparo Exequial:** Es un auxilio adicional al valor asegurado por el amparo básico por fallecimiento, cuyo valor asegurado es 1.25 SMMLV.
- 3.3. **Enfermedades Graves:** El valor asegurado de esta cobertura es el 50% de la suma asegurada por fallecimiento, como adición al amparo básico.

Cuando se le diagnostique al asegurado por primera vez dentro de la vigencia de la póliza cualquiera de las siguientes enfermedades:

- Cualquier tipo de cáncer
- Infarto de miocardio
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedad cerebro vascular
- Esclerosis múltiple
- Cirugía de arterias coronarias incluido bypass y
- Gran quemado.



**3.4. Desmembración:** Cuando el asegurado sufra una pérdida de órganos y/o miembros, o sus facultades dentro de la vigencia de la póliza, (incluye terrorismo y cualquier clase de tentativa de homicidio, es decir, la desmembración provocada por otras personas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente), el valor asegurado será equivalente a un porcentaje sobre el valor asegurado por fallecimiento, como adición al amparo básico, el cual está determinado en la Tabla 2.

**Tabla 2**

Pérdida	Porcentaje
Pérdida de uno o ambos brazos, piernas, pies y manos	50%
Pérdida de visión en uno o en ambos ojos	50%
Pérdida de la audición en uno o en ambos oídos	50%
Pérdida en un solo evento; del primer dedo (pulgar y del segundo dedo (índice) de la misma mano	50%
Pérdida del primer dedo (pulgar) de cualquier mano	25%

Se aclara que, sin afectar las condiciones obligatorias y particulares de la póliza de vida grupo BEPS, en caso de siniestro se aplicarán en primer lugar las condiciones aquí establecidas, y en lo no establecido se aplicarán las condiciones generales vigentes del clausulado radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **4. Los documentos aplicables en caso de un siniestro son:**

##### **4.1. Amparo básico (Muerte por cualquier causa):**

- Fotocopia del registro civil de defunción.
- Fotocopia del registro civil de matrimonio si existe un vínculo matrimonial con el asegurado, escritura pública, o declaración extra juicio de convivencia, si es unión marital de hecho.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante. Del cónyuge o compañero permanente del asegurado (casado o unión marital de hecho).
- En caso de que el asegurado sea soltero, fotocopia de la cédula de ciudadanía de los progenitores o padres adoptantes.
- Fotocopia del registro civil de nacimiento del asegurado fallecido, para demostrar parentesco con los progenitores o padres adoptantes, cuando aplique.
- Fotocopia del registro civil de los hijos beneficiarios, si los hubiere.



- Documento escrito firmado por parte del beneficiario reclamante, donde se evidencie la autorización a la aseguradora del giro por ventanilla a través del banco de mayor cobertura en el país o en su defecto indicará el tipo, número de cuenta y banco al que debe ser girado o transferido el valor de la indemnización (debe ser cuenta propia, no se acepta de terceros).

En ningún caso se podrán exigir documentos autenticados ante notario público.

#### **4.2. Amparo por Enfermedades Graves y Desmembración:**

- Certificación del diagnóstico del médico tratante y de la Historia Clínica y/o los exámenes diagnósticos que así lo demuestren.
- Documento escrito firmado por parte del asegurado reclamante, donde se evidencie la autorización del giro por ventanilla a través del banco de mayor cobertura en el País o certificación bancaria donde se indique el tipo, número de cuenta y banco al que debe ser girado o transferido el valor de la indemnización (debe ser cuenta propia, no se acepta de terceros).

En ningún caso se podrán exigir documentos autenticados ante notario público.



 seguros  
**mundial**®  
tu compañía siempre

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.